

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria del Verdeo, de Arahál (Sevilla).

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, de Zújar (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de julio de 2001, es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, de Zújar (Granada), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Zújar (Granada) que, en la celebración de la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, de Zújar (Granada).

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la celebración del Festival Flamenco Torre del Cante, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de septiembre de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para el Festival Flamenco «Torre del Cante» de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía el Festival Flamenco «Torre del Cante», de Alhaurín de la Torre (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) que, en la celebración del Festival Flamenco Torre del Cante de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la celebración del Festival Flamenco Torre del Cante, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se hace pública la firma de una encomienda de gestión entre este Centro y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo dar publicidad a la formalización de una encomienda de gestión con la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, que figura como anexo.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Director, Delfín Galiano Orea.

ANEXO

Instrumento de formalización de encomienda de gestión del Centro Andaluz de Medicina del Deporte a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte

En Sevilla, a dieciocho de diciembre de dos mil uno.

REUNIDOS

De una parte don Delfín Galiano Orea, Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

De otra parte don Rafael Rodríguez de León García, Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte.

Se reconocen la competencia suficiente para otorgar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Por Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte como órgano administrativo adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte. El Centro tiene como fines la prevención y programación en materia de salud deportiva, el control de la aptitud general para

el deporte, el seguimiento médico del entrenamiento de alto nivel y alto rendimiento, la prevención y control de sustancias no autorizadas dirigidas a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas, así como la promoción del estudio y la investigación en el campo de la medicina deportiva.

Por su parte, la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, va a suponer una importante delegación de competencias en materia de contratación, subvenciones y ayudas, gastos e ingresos, con el consiguiente aumento cuantitativo de los expedientes tramitados por el Centro.

Sin embargo, no podemos olvidar que la asignación de medios personales al Centro, realizada a través de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Decreto 428/2000, de 7 de noviembre, supuso un predominio de puestos de trabajo del ámbito de la medicina, médicos y diplomados en enfermería, en detrimento de puestos de trabajo dedicados a la propia gestión del Centro. Ello puede originar, con la entrada en vigor de la Orden de delegación de competencias, algunas disfunciones que deben ser evitadas.

Con este fin, se ha considerado conveniente formalizar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una encomienda de gestión para que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte realice determinadas actividades de carácter material, técnico o de servicios cuya competencia corresponde al Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Por ello, se establecen las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. Objeto de la encomienda.

1. Se encomienda a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte la realización de los actos administrativos necesarios para la tramitación de los procedimientos derivados de la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

2. Quedan excluidos de la presente encomienda los actos siguientes:

- a) Acuerdo de iniciación.
- b) Memoria de justificación del gasto, contrato o subvención.
- c) Recepción de conformidad de las prestaciones de servicio, suministro y subvenciones o ayudas.
- d) Actos finalizadores de los procedimientos.

3. La remisión a la Secretaría General Técnica de los actos mencionados en el número anterior y excluidos de la encomienda se hará periódicamente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Segunda. Titularidad de la competencia.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Centro Andaluz de Medicina del Deporte dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera. Interpretación y ejecución.

Las dudas que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltas por el titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, en virtud de lo establecido en la Orden de 24 de junio de 1996, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delegan

en titulares de los órganos directivos determinadas competencias.

Cuarta. Vigencia.

El plazo de vigencia será de un año, a contar desde el día 1 de enero de 2002, siendo prorrogable tácitamente por el mismo período, pudiendo ser denunciada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses.

La encomienda podrá quedar sin efecto en cualquier momento por acuerdo de ambas partes.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados. Delfín Galiano Orea, Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, Rafael Rodríguez de León García, Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Transportes por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Guadahortuna y Granada con Hijuelas (VJA-173). (PP. 3407/2001).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 8 de noviembre de 2001, ha resuelto otorgar definitivamente a Autocares Marcos Muñoz, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Guadahortuna y Granada con Hijuelas (VJA-173), por sustitución de la concesión V-1586:JA-145-j-GR (EC-JA-114), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

- Guadahortuna-Granada, con paradas intermedias en Montejícar, Domingo Pérez, Cortijo Bular, Empalme de Iznalloz, Venta la Nava, Pantano Cubillas y Chaparral.
- Huelma-Granada por Montejícar, con paradas intermedias en Guadahortuna, Montejícar, Domingo Pérez, Cortijo Bular (salvo en la expedición sencilla de vuelta de los domingos en período escolar), Empalme de Iznalloz (salvo en la expedición sencilla de vuelta de los domingos en período escolar), Venta La Nava, Pantano Cubillas, Chaparral (salvo los domingos en período escolar) y polígono Asegra (sólo en la expedición sencilla de vuelta de los sábados laborables).
- Huelma-Granada por Cortijo Bular, con paradas intermedias en Guadahortuna, Cortijo Bular, Empalme Iznalloz, Venta la Nava, Pantano Cubillas, Chaparral y Polígono Asegra (sólo en la expedición sencilla de vuelta que tiene calendario de sábados laborables).
- Montejícar-Granada, con paradas intermedias en Domingo Pérez, Cortijo Bular, Empalme Iznalloz, Venta la Nava, Pantano Cubillas, Chaparral y Polígono Asegra (sólo en la expedición sencilla de vuelta que tiene calendario de sábados laborables).
- Pantano Cubillas-Granada, con paradas intermedias en dirección Granada en: Chaparral, Empalme de Albolote y La Cueva. Y en dirección al Pantano en: Polígono Asegra y el Chaparral.
- Alamedilla-Guadahortuna, con paradas en ambos puntos.

Prohibiciones de tráfico:

- De Venta la Nava para Granada y viceversa.